

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 19 de Mayo del 2024.

VISTO:

Memorando N° 441-2024-DG-HDAC-PASCO de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Director General del HDAC, Informe N° 313-2024-UGC/HDAC-PASCO de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad de este nosocomio, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS subscribe lo siguiente sobre el Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, en el numeral 1 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen: La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123° de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; tiene como objetivo Ofrecer evidencias a los usuarios de los servicios de salud, que las decisiones clínicas, no clínicas y preventivo-promocionales se manejan con atributos de calidad y se otorgan con - el compromiso y la orientación de maximizar la satisfacción de los usuarios. 2. Promover una cultura de calidad en todos los





Resolución Directoral

establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad. 3. Dotar a los usuarios externos de información relevante para la selección del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, por sus atributos de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", teniendo como objetivo proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la autoevaluación externa, entre otros;

Que, en el numeral 5.1 de la Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobada por Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, establece que el evaluador interno es el trabajador de salud que desarrolla la fase de autoevaluación del proceso de acreditación. Tienen competencias para Desarrollar su labor únicamente en su propia institución u organización de similar nivel y categoría;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG-DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", asimismo mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, ante ello se tiene la Resolución Directoral N° 039-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS-DESP-USS de fecha 29 de enero del 2024, en la cual asignaron a la Categoría II-2 a la institución prestadora de servicios de salud pública de razón social AIS Hospital Daniel A. Carrión, nombre comercial "Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García" (...);

Que, con Informe N° 313-2024-UGC/HDAC-PASCO de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del HDAC, solicito la CONFORMACION A LA BREVEDAD DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS PARA LA MEJORA EN LA ATENCIÓN DE CALIDAD DEL USUARIO DEL HRDAC PASCO 2024, que tienen como finalidad fortalecer el sistema de Gestión de la Calidad en nuestra institución generados mediante el proceso de evaluación interna una dinámica de mejora continua y cumplimiento de los criterios establecidos, tratando de lograr que estos se adopten en la práctica del día a día, para la mejora de la calidad a la acreditación;

Que, con Memorando N° 441-2024-DG-HDAC-PASCO de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Director General del HDAC, ordena proyectar la resolución directoral de la conformación del comité del equipo de evaluadores internos del HDAC Pasco 2024 (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"



Resolución Directoral

7, que a la letra dice “b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco”, norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es “Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia”; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS del HOSPITAL REGIONAL Dr. DANIEL ALCIDES CARRIÓN GARCÍA – PASCO 2024, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales que se detalla a continuación, y por los fundamentos expuesto en la parte considerativa:

N°	MIEMBROS DEL EQUIPO	CARGO
1	M.C. Cristhian, CARDOSO RODRIGUEZ	Coordinador Lider
2	M.C. Adolfo, PICON LEON	Miembro
3	Lic. Enf. Juan, BERNARDO OSORIO	Miembro
4	Lic. Enf. Doly, NIEVES BERROSPI	Miembro
5	Lic. Adm. Juan Carlos, ARZAPALO TOLENTINO	Miembro
6	C.P.C. Richard, ESTRELLA DIEGO	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del comité designado en el artículo primero, actúen y decidan en forma colegiada y autónoma, siendo los responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman responsabilidades inherentes a las normas.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 253-2023-DG-HDAC/PASCO de fecha 19 de junio del 2023 y toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la presente resolución a los miembros del comité designado en el artículo primero y a la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Dirección General, Unidad de Administración, Unidad de Gestión de la Calidad y a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión y a los miembros del comité designado en el primer artículo.

REGÍSTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN GARCÍA PASCO
Dr. Cristhian F. del CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181



